

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

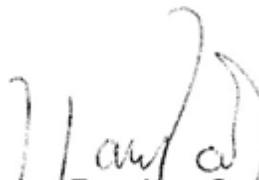
Ref. Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte Rad. 110014003053202000159

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la documentación aportada al plenario, el Despacho Dispone:

Se **rechaza** la solicitud de prueba extraprocesal, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 12 de marzo de 2020, esto era realizar la ampliación del objeto de la prueba conforme lo dispone el artículo 184 del C.G.P..

En consecuencia, se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose y previa desanotación.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.066 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de agosto de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria